



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO CHIMBOTE
DISTRITO ECOLÓGICO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, 13 de Mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

El Informe N° 291-2021-MDNCH-GPP de fecha 11 de mayo del 2021, sobre aprobación la reconversión de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, UIT 2021, correspondientes a los derechos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MDNCH de fecha 28 de setiembre de 2017, con Informe Legal N° 126-2021-MDNCH-GAJ de fecha 12 de mayo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, reconocen a los Gobiernos competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción con los límites que señala Ley;

Que, el inciso 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo", siendo el caso de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, su aprobación a través de Ordenanza Municipal;

Que, asimismo, el inciso 44.5 del artículo 44° de la norma acotada establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...), Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo.";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote fue aprobado por Ordenanza Municipal N°019-2017-MDNCH de fecha 28 de setiembre del 2017, publicada en el Diario El Peruano el 29 de abril del 2021; en mérito al marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, habiéndose establecido el derecho de trámite del TUPA de acuerdo a la UIT del año 2017;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 392-2020-EF, publicada en el Peruano el 15-12-2020, se aprobó que durante el año 2021, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/ 4,400.00);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

GOBIERNO LOCAL

Que, el artículo 4° sobre reajuste del término porcentual relacionado a la UIT, del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, precisa que la modificación del valor de la UIT no implica modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; asimismo, señala que las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable sobre la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la RECONVERSIÓN de los términos porcentuales del monto de cada derecho de tramitación vigente de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), como resultado de la aprobación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2021, mediante Decreto Supremo N° 392-2020-EF.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, su publicación del mismo, en el Portal Institucional de la entidad.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese.



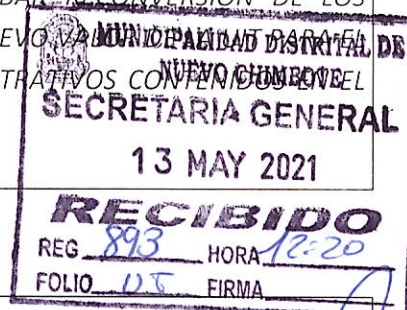
MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE



INFORME LEGAL N°126 -2021-MDNCH-GAJ

A : SECRETARIA GENERAL
DE : GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : EMISION DE DECRETO DE ALCALDIA PARA APROBAR RECONVERSION DE LOS
TERMINOS PORCENTUALES RELACIONADOS CON EL NUEVO VALOR DE LA UIT PARA EL
AÑO FISCAL 2021 DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL
TUPA DE LA MUNICIPALIDAD
REF. :
1. PROVEIDO N° 876-2021-MDNCH-SG
2. INFORME N° 291-2021-MDNCH-GPP



FECHA : 12-05-2021

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de emitir informe en torno a los documentos de la referencia, el que se emite en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1. En fecha 11 de mayo de 2021, mediante Informe N° 291-2021-MDNCH-GPP el Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que la ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y el Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT) de esta Entidad, fue publicado en el diario el Peruano el día jueves 29 de abril del 2021; y que mediante Decreto Supremo N° 392-2020-EF se aprobó el nuevo valor de la UIT para el año 2021, por lo que, resulta necesario se apruebe a través de Decreto de Alcaldía el reajuste de los términos porcentuales relacionados con el nuevo valor de la UIT para el año fiscal 2021 de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de esta Entidad.
2. En fecha 11 de mayo de 2021, mediante Proveedor N° 876-2021-MDNCH-SG Secretaría General deriva los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

II. ANALISIS:

1. El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
2. En este sentido, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del Concejo Municipal.



Gerencia de Asesoría Jurídica

3. Por su parte, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM- Aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, dispone que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), las Entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT.
4. Por otro lado, el artículo 44° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en el numeral 44.5 que: "Una vez aprobado el TUPA, **toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3"** (énfasis agregado)
5. Cabe señalar, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2017-MDNCH de fecha 28-09-2017, publicada en el Diario El Peruano el 29-04-2021; en mérito al marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, habiéndose establecido el derecho de trámite del TUPA de acuerdo a la UIT del año 2017.
6. Al respecto, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 392-2020-EF, publicada en el Peruano el 15-12-2020, se aprobó que durante el año 2021, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/ 4,400.00).
7. Bajo este contexto normativo, mediante el Informe N° 291-2021-MDNCH-GPP de fecha 11 de mayo del 2021 remitido a Secretaría General; la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita la aprobación del reajuste de los términos porcentuales como resultado del nuevo valor de la UIT de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); el mismo que es derivado a esta Gerencia para emisión de opinión legal con respecto al reajuste de la UIT para el ejercicio 2021.
8. Por lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina, que es viable aprobar la reconversión de los nuevos términos porcentuales como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente de los derechos administrativos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, por el valor de la UIT 2021 ascendente a la suma de S/ 4,400.00 soles; en la medida que fue publicado en fecha 29-04-2021; mediante



Gerencia de Asesoría Jurídica

Decreto de Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

9. Sin perjuicio de lo expuesto cabe señalar, que mediante **Decreto Legislativo N° 1203** se creó el **Sistema Único de Trámites (SUT)** para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad y su reglamento mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM; asimismo, mediante **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP**, se aprobó el Cronograma para la Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA; el mismo que establece, entre otros:

“Artículo 3.- Aprobación del cronograma para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

(...)

Clasificación	Plazo máximo de adecuación
<u>Municipalidades tipo D</u> , conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales. (de conformidad a esta norma a la <u>Municipalidad de Nuevo Chimbote</u> le corresponde calificación D)	30 de junio de 2020

10. Así también, mediante **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP** se **prorroga el plazo** a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la **adecuación al nuevo formato del TUPA**, y dictan otras disposiciones; entre otros señala que, se prorroga con eficacia anticipada al 1 de julio del año 2020 por nueve (9) meses el plazo con el que cuentan las Municipalidades tipo A, B, C y por doce (12) meses el plazo con el que cuentan las Universidades Públicas, Gobiernos Regionales y **Municipalidades tipo D**, que se encuentran previstas en el artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA.

11. Esta norma precitada, modifica el Cronograma previsto en el artículo 3° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, según el siguiente detalle:

“Artículo 3.- Aprobación del cronograma para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

(...)



Gerencia de Asesoría Jurídica

Clasificación	Plazo máximo de adecuación
<u>Municipalidades tipo D</u> , conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales. (de conformidad a esta norma a la <u>Municipalidad de Nuevo Chimbote</u> le corresponde calificación D)	30 de junio de 2021

12. Por lo expuesto en los últimos párrafos, este despacho recomienda que la Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con Secretaría General apliquen lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP sobre adecuación al nuevo formato del TUPA; teniendo en consideración que los plazos establecidos son de observancia obligatoria.

III. OPINION:

En mérito a los fundamentos expuestos, la normatividad glosada; esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

1. **APROBAR** mediante Decreto de Alcaldía la reconversión de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, UIT 2021, correspondientes a los derechos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MDNCH de fecha 28 de setiembre de 2017 y publicado el 29-04-2021.

IV. RECOMENDACIONES:

1. Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con Secretaría General apliquen lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP sobre adecuación al nuevo formato del TUPA; teniendo en consideración que los plazos establecidos son de observancia obligatoria; tal como se ha indicado por los señores.

Atentamente,

c.c.: Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Abog. Rosa Ana Díaz Barrón
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

INFORME N° 291-2021-MDNCH-GPP

A : ABOG, JHOAN JAIR GOCHT GUERRERO
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO : EMISION DE DECRETO DE ALCALDIA PARA APROBAR REAJUSTE DE LOS TERMINOS PORCENTUALES RELACIONADOS CON EL NUEVO VALOR DE LA UIT PARA EL AÑO FISCAL 2021 DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD

REFERENCIA : a) ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MDNCH

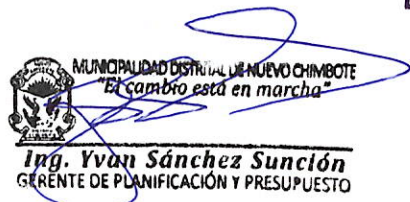
FECHA : NUEVO CHIMBOTE, 11 DE MAYO DEL 2021

Es grato dirigirme a usted y en atención al documento de la referencia a) ordenanza que aprueba Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT) de la Municipalidad, la cual fue publicada en el diario el Peruano el día jueves 29 de abril del 2021.

Que a través del Decreto Supremo N° 392-2020-EF se aprueba el nuevo valor de la UIT para el año 2021 es necesario se apruebe el reajuste de los términos porcentuales relacionados con el nuevo valor de la UIT para el año fiscal 2021 de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la municipalidad a través de decreto de Alcaldía.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE
"El cambio está en marcha"
Ing. Yvan Sánchez Sunción
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



YSS/
C.c: - Archivo
-File Personal